

Contrato para la impartición del programa de capacitación respecto al manejo de información técnica y de cotizaciones en el mercado secundario de aeronaves, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en lo sucesivo **Banobras**), representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Subdirector de Recursos Materiales y por la otra parte, Ascend Flightglobal Consultancy como parte de Reed Busines Information Ltd. (en lo sucesivo **El Proveedor**), representado en este acto por Philippa Edward, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA BANOBRAS QUE:**

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario número 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259* el 12 de junio de 2015, y que dichas facultades no le han sido revocadas y limitadas en forma alguna a la fecha.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 7 de enero de 2016, con folio número 011, número de concepto 33401 autorización presupuestal 1023. El número de registro en Compranet del presente contrato es el AA-006G1C001-E4-2016.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), así como de conformidad con el oficio SBA/123000/003/2016 de fecha 6 de enero de 2016, suscrito por el Subdirector de Banco Agente de **Banobras** y el oficio SRH/191000/006/2016 de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos de **Banobras**.
- I.5.- Su representado requiere contratar a un experto que imparta capacitación relativa al manejo de información técnica y de cotizaciones en el mercado secundario de aeronaves para sus trabajadores.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón,

México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL PROVEEDOR QUE:

II.1. - Ascend Flightglobal Consultancy es parte de Reed Business Information Ltd., incorporada y registrada en Inglaterra y Gales con el número de compañía 151537

II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende de la autorización que se anexa a este instrumento.

II.3.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y su representada dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios y adecuados para desarrollar el objeto del mismo.

II.4.- Su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato, y estos a su vez cumplen con los requerimientos de capacitación correspondiente.

II.5.- Que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

II.6.- Que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

II.7.- Dentro de su objeto se encuentran el análisis del mercado aeronáutico, la valuación de aeronaves, dar apoyo a los propietarios y explotadores de aeronaves para comprender plenamente el valor de sus activos y tomar decisiones financieras, asesoría a los principales inversores y arrendadores de aviación del mundo para entender las perspectivas de valor actuales y futuras y las cuestiones técnicas que lo rodean; gestión de flotas, estructuras de funcionamiento y estrategias de eliminación, información y penetración en el mercado de transacciones de aeronaves, entre otras.

II.8.- Su representada tiene ubicado su domicilio en Quadrant House, The Quadrant, Sutton, SM2 5AS, Reino Unido, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Proveedor se obliga a impartir una capacitación respecto al manejo de información técnica y de cotizaciones en el mercado secundario de aeronaves al personal de **Banobras** (en adelante "**El Servicio**"), de acuerdo con lo previsto, en el documento denominado **Anexo Técnico** y en lo ofrecido por **El Proveedor** en su propuesta económica.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE EL SERVICIO: La prestación de **El Servicio** se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, los días 13 y 14 de enero de 2016, conforme a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

TERCERA.- ENTREGABLES: El Proveedor deberá entregar el material en el que se base para impartir la capacitación, el cual debe contener el estudio de un caso práctico, el cual podrá ser impreso en papel o en electrónico (PDF) en disco compacto o USB. Lo anterior de conformidad con el **Anexo Técnico**.

CUARTA.- COSTO DE EL SERVICIO: El monto aplicable al presente contrato de conformidad con los precios ofertados por **El Proveedor** en su propuesta económica, es de 5,000 USD (cinco mil dólares) más el impuesto al valor agregado.

El pago de **El Servicio** será de acuerdo al cumplimiento de los entregables señalados en la cláusula anterior.

El costo de **El Servicio** será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, **Banobras** realizará el pago a **El Proveedor**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de **El Servicio**, a la entrega de la factura y de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, de haber recibido **El Servicio** en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

La factura que deberá entregar **El Proveedor** para el pago de **El Servicio**, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de **El Servicio** prestado por **El Proveedor** que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con lo ofertado por **El Proveedor** en la propuesta que presentó.

Las cantidades mencionadas en la cláusula que antecede, serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **El Proveedor** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **El Proveedor** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **El Proveedor**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **El Proveedor** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **El Proveedor**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **El Proveedor** a entera satisfacción de **Banobras**, la Subdirección de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia final de aceptación de servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, **El Proveedor** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Proveedor**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación de **El Servicio**, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **El Proveedor**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine el incumplimiento de la prestación de "**El Servicio**", debe comunicarlo a **El Proveedor** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **El Proveedor** satisfaga la corrección de **El Servicio**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

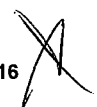
SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 13 al 14 de enero de 2016.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- PENALIZACIONES: De conformidad con lo previsto en lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, en caso de atraso por parte de **El Proveedor** en las fechas pactadas de prestación del servicio establecido en el contrato, **Banobras** aplicará a **El Proveedor** una pena del **2%** (dos por ciento) diario respecto del importe de **El Servicio** no prestado con oportunidad.

El Proveedor quedará obligado ante **Banobras** a responder de la calidad de **El Servicio** así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con núm. de oficio SRH/191000/006/2016 emitida por el Subdirector de Recursos Humanos, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 7 de enero de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo IV del art. 48 de la LAASSP, el Subdirector de Recursos Materiales de **BANOBRAS** exceptúa a **El Proveedor** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este pedido



DÉCIMA

PRIMERA.- CESIÓN: El Proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **El Proveedor**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **Banobras**, incluyendo, sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la siguiente cláusula.

El Proveedor, reconoce y acepta la facultad de **Banobras** de solicitarle, en cualquier momento, que le sean devueltas o que se destruyan, todos los datos e información descritos, así como toda la información, de cualquier naturaleza, que **El Proveedor** haya elaborado para **Banobras**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

Asimismo, **El Proveedor** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima cuarta, **El Proveedor** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales procedentes, por el delito de revelación de secretos contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Penal Federal, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia

DÉCIMA

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En términos de la fracción XX, del artículo 45, de la LAASSP, queda establecido, que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de **El Servicio**, se constituirán a favor de **Banobras**, en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

En caso de cualquier violación en materia de propiedad intelectual por parte de **El Proveedor**, éste quedará obligado a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, así como al pago de los gastos y

costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos, independientemente a la rescisión correspondiente que en su caso se determine.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESPONSABILIDAD LEGAL: El Proveedor será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **El Proveedor** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además **El Proveedor** obligado a sacar en paz y a salvo a **Banobras** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **El Proveedor** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **El Proveedor** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **El Proveedor** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación deficiente de **El Servicio**, ya fuere en su calidad o en su cantidad, el retraso en la entrega de los mismos o cualquiera de sus entregables, la falta de presentación en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento correspondiente en términos del presente contrato o cualquier otra; **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **El Proveedor**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **El Proveedor**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de **El Servicio** materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Subdirector de Recursos Humanos.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El titular de la Subdirección de Recursos Humanos, con domicilio en el primer piso del edificio corporativo de **Banobras** sito en la dirección que se señala en el antecedente 1.6 de este instrumento.

El Proveedor a: Philippa Edward, con domicilio en la dirección que se señala en el antecedente II.8 de este instrumento.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Proveedor** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **El Proveedor** los

pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **El Proveedor** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

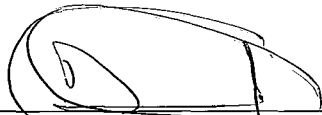
DÉCIMA

OCTAVA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en duplicado de conformidad el día 11 de enero de 2016.

B A N O B R A S



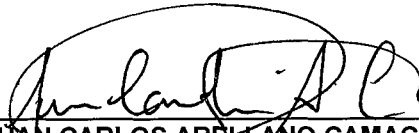
TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

EL PROVEEDOR



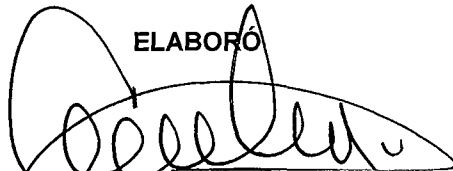
PHILIPPA EDWARD
APODERADA LEGAL

ÁREA SOLICITANTE



JUAN CARLOS ARELLANO CAMACHO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por los oficios SBA/123000/003/2016 y SRH/191000/006/2016, por el documento denominado **Anexo Técnico**, así como por lo ofrecido por **El Proveedor** en su cotización, forman parte integrante del contrato de prestación de servicios de capacitación respecto al manejo de información técnica y de cotizaciones en el mercado secundario de aeronaves para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y por la otra Ascend Flightglobal Consultancy, el día 11 de enero de 2016.

**ANEXO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALIZADA EN EL MERCADO SECUNDARIO DE AERONAVES

I.- Objetivo:

Contratar un especialista para que proporcione el servicio de capacitación técnica y especializada para el manejo de información técnica y de cotizaciones en el mercado secundario de aeronaves, para el personal de Banobras que lleva a cabo negocios con la SEDENA, SEMAR y PGR relacionados con la adquisición de aeronaves.

II.- Características:

- Modalidad: presencial
- Participantes: hasta 8
- Duración: 6 horas
- 13 y 14 de enero de las 9:00 a las 12:00 horas
- Lugar de prestación del servicio: oficinas centrales de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra 515, colonia Lomas de Santa Fe en México, Distrito Federal

III.- Requisitos que deberá cubrir el proveedor:

- El proveedor debe contar con especialistas expertos en la industria de la aviación, con conocimiento y experiencia recientes en el mercado aeronáutico mexicano.
- El proveedor debe contar con especialistas certificados por la Sociedad Internacional de Comercio de Aeronaves de Transporte, (ISTAT) y por la Sociedad Americana de Valuadores (ASA).

IV.- El servicio deberá incluir:

- Material de apoyo impreso
- Mínimo el estudio de un caso práctico relacionado con la industria aeronáutica mexicana.

V.- Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será del 13 al 14 de enero de 2016



VI.- Forma de pago del servicio

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Banobras realizará el pago correspondiente al servicio contratado, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente y a la entrega de la Constancia de Aceptación de Servicios emitida por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, de haber recibido los servicios en términos del contrato y sus anexos a su entera satisfacción.

VII.- Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional por el atraso en el inicio del servicio por causas imputables al prestador del servicio, del 2% por cada día natural de atraso y cuyo monto no excederá del 10% del monto total del contrato.

